

Circular FISCAL Nº 24/2020

Nuevos modelos para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de 2019

[Pdf de la disposición](#)



En el B.O.E. del día 26 de junio se publicó la Orden HAC/565/2020 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) del ejercicio 2019. Como saben, las entidades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural vienen obligadas a presentar el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2019 dentro de los 25 primeros días naturales de julio. Este año al ser los días 25 y 26 de julio inhábiles, este plazo expira el 27 de julio de 2020.

La Orden que aprueba los modelos de declaración correspondientes a 2019 incorpora novedades derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, tal y como nuevas casillas para el supuesto en el que se tenga que presentar la declaración del Impuesto sin haber aprobado las cuentas anuales. Tal y como les informamos en la circular relativa al Real Decreto-ley 19/2020, en estos casos, la declaración se realizará en el plazo ordinario (entre el 1 y el 27 de julio de 2020) con las cuentas anuales disponibles y si, una vez aprobadas las cuentas, existiesen modificaciones habría que presentar una segunda declaración del impuesto, cuyo plazo expiraría el 30 de noviembre. Esta circunstancia, determina que se hayan incluido nuevas casillas en la declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2019:

- "Declaración correspondiente al art. 124.1 LIS sin aprobar cuentas anuales". Deben marcar esta casilla los contribuyentes cuyo plazo para la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio se ajuste a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuando presenten la declaración del Impuesto para el período impositivo correspondiente a dicho ejercicio sin que se hayan aprobado las cuentas anuales.
- "Nueva declaración art. 12.2 RD Ley 19/2020". Debe marcarse esta casilla si se presenta una nueva declaración (plazo hasta el 30 de noviembre de 2020). Esto se hará en el caso de que la autoliquidación del impuesto que deba resultar con arreglo a las cuentas anuales aprobadas por el órgano correspondiente difiera de la presentada con anterioridad sin que éstas se hubieran aprobado.

- En caso de que esta nueva declaración tenga la consideración de complementaria, además, deberá marcar la casilla correspondiente a declaración complementaria.
- “Nueva declaración art. 12.2.b) RD Ley 19/2020 no complementaria: Importe ingreso/devolución efectuada de la declaración originaria”. Se incorpora esta casilla en la página 14 bis del Modelo 200 y página 9 del Modelo 220 para gestionar esta nueva declaración de la misma forma que en el caso de las declaraciones complementarias.

Entre las novedades también cabe mencionar que se ha modificado el cuadro detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto sobre Sociedades) de la página 19 del modelo 200, que excepcionalmente para esta campaña tendrá carácter voluntario para todos los ajustes de las páginas 12 y 13.

Así mismo, se han introducido nuevos caracteres en la página 1 de la declaración con el objetivo de mejorar la identificación de los contribuyentes. Estos nuevos caracteres son los siguientes: “Entidad ZEC en consolidación fiscal”, “Diócesis, o provincia religiosa o entidad eclesiástica que integra entidades menores de ellas dependientes”, “Federación, confederación o unión de cooperativas” y “Filial grupo multinacional” y “Sociedad matriz última grupo multinacional”.

Finalmente, en relación con la declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2019, cabe destacar que este año se ofrecerán por primera vez a los contribuyentes datos fiscales, que tendrán carácter informativo y cuyo objetivo es asistir en la correcta cumplimentación de la autoliquidación del Impuesto.